



Resolución Directoral

Nº 417-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 OCT 2019

VISTOS:

El Memorándum Nº 6260-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Nº 324-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-emogollón, el Informe Nº 037-2019-PNSR-JLT y el Informe Legal Nº 594-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley Nº 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley Nº 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo Nº 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 051-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la contratista **San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales**, para la ejecución de la obra "Renovación de captación de agua de manantial, línea de conducción y reservorios; en el(la) sistema de agua potable en la localidad Quinocay, distrito de Quinocay, provincia Yauyos, departamento Lima", por el monto ascendente a **S/ 318,534.50 (Trescientos dieciocho mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 Soles)**, que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, quienes mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de marzo de 2019, indicaron que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos;

Que, con Informe N° 267-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 25-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AT/LSC, del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, se remite el estado situacional de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento presentada por la contratista **San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales**, correspondiente al Contrato N° 051-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, a través del Memorándum N° 6260-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 324-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-emogollón e Informe N° 037-2019-PNSR-JLT del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra presentada por la empresa contratista San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales por el monto ascendente a **S/ 313,208.92 (Trescientos trece mil doscientos ocho con 92/100 Soles)** con una penalidad por mora en la ejecución de la obra y ausencia injustificada de residente de S/ 18,170.04 (Dieciocho mil ciento setenta con 04/100 soles) siendo el importe final cancelado a la contratista el monto de S/ 308,477.30 (Trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 30/100 soles) de la ejecución de obra, se establece que se encuentra conforme la presentación de la liquidación de obra y demás documentación, existiendo un



Resolución Directoral

saldo a favor de la contratista por un monto ascendente a S/ 4,732.65 (Cuatro mil setecientos treinta y dos con 65/100 soles);

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe N° 012-2019/JCB, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 051-2018/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: "Renovación de captación de agua de manantial, línea de conducción y reservorios; en el(la) sistema de agua potable en la localidad Quinocay, distrito de Quinocay, provincia Yauyos, departamento Lima", resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 051-2018/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: "Renovación de captación de agua de manantial, línea de conducción y reservorios; en el(la) sistema de agua potable en la localidad Quinocay, distrito de Quinocay, provincia Yauyos, departamento Lima"; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RE SUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 051-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación de agua de manantial, línea de conducción y reservorios; en el(la) sistema de agua potable en la localidad Quinocay, distrito de Quinocay, provincia Yauyos, departamento Lima"; cuyo costo final de obra asciende **S/ 313,208.92 (Trescientos trece mil doscientos ocho con 92/100 Soles)** con una penalidad por mora en la ejecución de la obra y ausencia injustificada de residente de S/ 18,170.04 (Dieciocho mil ciento setenta con 04/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

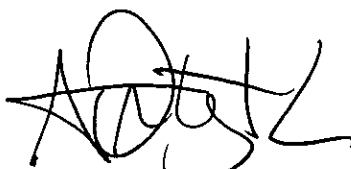
Artículo Segundo.- Precisar que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor de la contratista **San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales**, una vez consentida la liquidación.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de vistos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 051-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique a la contratista **San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales**, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

FICHA RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO : Contrato N°051-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

MONTO CONTRACTUAL : S/. 318,534.50

Monto mayores metrados S/. 4,731.62

Monto menores metrados S/. 10,057.20

MONTO EJECUTADO S/. 313,208.92

OBRA: "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL,
LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO EN EL SISTEMA
DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD QUINOCAY,
DISTRITO DE QUINOCAY, PROVINCIA YAUYES,

FECHA DE INICIO : 20/10/2018

FECHA TÉRMINO : 18/12/2018

PLAZO CONTRACTUAL : 60

FECHA TÉRMINO REAL : 27/12/2018

DÍAS DE ATRASO : 9

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)
CONTRATISTA: SAN AGUSTIN EIRL CONTRATISTAS GENERALES
SUPERVISION: ING. ESTEBAN MAXIMO GODOY HUETE

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	269,944.49	261,421.44	-
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA	-	-	-
TOTAL VALORIZACIONES	269,944.49	261,421.44	-
(B) MAYORES METRADOS			
MAYORES METRADOS	4,009.85	-	4,009.85
TOTAL MAYORES METRADOS	4,009.85	-	4,009.85
(C) REAJUSTES DE PRECIOS			
REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-
REAJUSTES ADICIONALES DE OBRA	-	-	-
TOTAL REAJUSTES	-	-	-
(D) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	-	-	-
ADELANTO PARA MATERIALES	-	-	-
AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	-	-	-
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
TOTAL ADELANTOS	-	-	-
(E) DEDUCCION DE REAJUSTES			
ADELANTO DIRECTO	-	-	-
ADELANTO PARA MATERIALES	-	-	-
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	-	-	-
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	269,944.49	261,421.44	4,009.85
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	48,590.01	47,055.86	721.77
(H) COSTO DE OBRA (F+G)	318,534.50	308,477.30	4,731.62
(I) PENALIDADES			
MORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA	18,170.04	18,171.07	1.03
OTRAS PENALIDADES	11,945.04	11,946.07	1.03
	6,225.00	6,225.00	-
(J) SALDO A CANCELAR (H-I)			
MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO			4,010.72
MONTO A CANCELAR POR IGV			721.93
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			4,732.65
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 043-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA			313,208.92

